Plan de Implementación del Título VI

Arizona Center for the Blind and Visually Impaired

01/07/2026-01/06/2029

Tabla de Contenido

Declaración de Política del Título VI 3
Aviso al Público del Título VI 4
Procedimientos de Quejas del Título VI 5
Formulario de Quejas del Título VI 6
Investigaciones, Quejas y Demandas del Título VI 7
Plan de Participación Pública 8
Plan de Acceso Limitado al Inglés 9
Composición de Comités No Electos 10
Supervisión del Cumplimiento del Título VI por Subreceptores 10
Análisis de Equidad del Título VI 10
Aprobación de la Junta Directiva para el Programa del Título VI 11

Declaración de Política del Título VI

La política del Arizona Center for the Blind and Visually Impaired, Inc. (ACBVI) garantiza el pleno cumplimiento del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y de los estatutos y reglamentos relacionados en todos sus programas y actividades. El Título VI establece que “ninguna persona, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación” en ningún programa o actividad patrocinados por ACBVI. No se hace distinción entre las fuentes de financiamiento.

ACBVI también garantiza que se hará todo esfuerzo posible para prevenir la discriminación mediante los impactos de sus programas, políticas y actividades en poblaciones minoritarias y de bajos ingresos. Asimismo, ACBVI tomará medidas razonables para proporcionar un acceso significativo a los servicios a las personas con dominio limitado del idioma inglés.

Cuando ACBVI distribuya fondos de ayuda federal a otra entidad o persona, ACBVI garantizará que todos los subreceptores cumplan plenamente con los requisitos del Programa de No Discriminación del Título VI de ACBVI. El Director Ejecutivo ha delegado la autoridad a Megan Viesselman, Jefa de Gabinete / Coordinadora del Programa del Título VI, para supervisar e implementar los requisitos del Título VI de la FTA.

Steve Tepper, Executive Director

Aviso al Público Sobre los Derechos Bajo el Título VI

ACBVI (y sus subcontratistas, si cualquiera) asegura complir con el Título VI de la Ley de los Derechos Civiles de 1964. El nivel y la calidad de servicios de transporte serán provehidos sin consideración a su raza, color, o pais de origen.

Para obtener más información sobre el programa de derechos civiles de ACBVI, y los procedimientos para presentar una queja, contacte Megan Viesselman via telefono 602-273-7411 (x117), via correo electronico mviesselman@acbvi.org o visitenos en nuestra oficina en 3100 E Roosevelt St, Phoenix, AZ 85008. Para obtener más información, visite acbvi.org

Puede presentar una queja directamente con City of Phoenix Public Transit Department o Federal Transit Administration (FTA) mediante la presentación de una queja directamente con las oficinas correspondientes de Civil Rights:
City of Phoenix Public Transit Department: ATTN Title VI Coordinator 302 N. 1st Ave., Suite 900, Phoenix AZ 85003
FTA: ATTN Title VI Program Coordinator, East Building, 5th Floor –TCR 1200 New Jersey Ave., SE Washington DC 20590

El aviso anterior se publica en los siguientes lugares: Oficina de ACBVI: 3100 E Roosevelt St, Phoenix, AZ 85008, sitio web de la agencia y vehículos de tránsito. Este aviso está publicado en línea en acbvi.org..

Procedimientos de Quejas Bajo el Título VI

Estos procedimientos proporcionan orientación para todas las quejas presentadas bajo el Título VI del Decreto de los Derechos Civiles de 1964, en lo que se refieren a cualquier programa o actividad que sea administrado por la Arizona Center for the Blind and Visually Impaired (ACBVI), incluyendo a los asesores, contratistas y proveedores. Por ley, se prohíbe la intimidación o las represalias como resultado de una queja. Además de estos procedimientos, los reclamantes se reservan el derecho de presentar una queja formal ante otras agencias estatales o federales o de solicitar asesoría privada para quejas alegando discriminación. Se hará todo lo posible para resolver las quejas al nivel más bajo posible.

1. Cualquier persona que crea que ha sido discriminada por motivos de raza, color, u origen nacional puede presentar una queja bajo el Título VI completando y presentando la Forma de Quejas del Título VI de la agencia.

2. Las quejas formales se deben presentar dentro de 180 días de calendario de la última fecha del supuesto acto de discriminación o de la fecha en la que el/los reclamante/s se haya/n enterado de la supuesta discriminación, o cuando haya habido un curso de conducta continuo, la fecha en la que la conducta haya sido suspendida o la última ocasión en la cual ocurrió la conducta.

3. Las quejas se deben hacer por escrito y deben ser firmadas por el/los reclamante/s y deben incluir el nombre, el domicilio y el número de teléfono del/los reclamante/s. Si es necesario, la persona de contacto del Título VI ayudará al/la reclamante a documentar las cuestiones.

4. Las alegaciones recibidas por fax o por correo electrónico serán admitidas y procesadas, una vez que se haya establecido la identidad del/la reclamante y la intención de proceder con la/s queja/a. Para ello, se requiere que el/la reclamante envíe por correo postal una copia original firmada del fax o de la transmisión de la nota electrónica para que la queja sea procesada.

5. Las alegaciones recibidas por teléfono se reducirán a un formato por escrito y se les proveerán al/la reclamante para su confirmación o revisión antes de su procesamiento. Se remitirá una forma de la queja al/la reclamante para que la complete, la firme y la devuelva para su procesamiento.

6. Una vez presentada, la ACBVI revisará la forma de la queja para determinar la jurisdicción. Todas las quejas recibirán una carta de reconocimiento informándole si la queja será investigada por la ACBVI o presentada a la autoridad estatal o federal para recibir su orientación.

7. La ACBVI le notificará al Coordinador del Título VI sobre todas las quejas del Título VI dentro de 72 horas por teléfono llamando al: 602-262-7242; por correo electrónico escribiendo a: phxtransiteo@phoenix.gov

8. La ACBVI tiene 60 días para investigar la queja. Si se necesita más información para resolver el caso, la Autoridad puede ponerse en contacto con el/la reclamante. El/la reclamante tiene 60 días hábiles a partir de la fecha de la carta para enviar la información solicitada al investigador asignado al caso. Si el investigador no es contactado por el/la reclamante o no recibe la información adicional dentro de los 30 días hábiles, la Autoridad puede cerrar el caso administrativamente. Un caso también se puede cerrar administrativamente si el/la reclamante ya no desea seguir adelante con su caso.

9. Después de que el investigador revise la queja, emitirá una de dos cartas al/la reclamante: una carta de cierre o una carta de hallazgo “Letter of Finding” (LOF). Una carta de cierre resume los alegatos y afirma que no hubo una infracción con respecto al Título VI y que el caso se cerrará. Una carta LOF resume las alegaciones y las entrevistas con respecto al supuesto incidente, y explica si se llevará a cabo alguna acción disciplinaria, capacitación adicional del/la miembro del personal u otra acción. Si el/la reclamante desea apelar a la decisión, tiene 30 días después de la fecha de la carta o de la LOF para hacerlo.

10. Un/a reclamante insatisfecho/a con la decisión de la ACBVI puede presentar una queja directamente con el Departamento de Transporte Público de la Ciudad de Phoenix: City of Phoenix Public Transit Department (COP), Attention: Title VI Coordinator, 302 N. 1st Ave., Suite 900, Phoenix, AZ 85003, ó con las oficinas de Derechos Civiles de la Administración Federal de Transporte: Federal Transit Administration (FTA), Offices of Civil Rights, Attention Title VI Program Coordinator, East Building, 5th Floor-TCR 1200 New Jersey Ave., SE Washington DC 20590

11. Una copia de estos procedimientos se puede encontrar en línea en: acbvi.org

Formulario de Queja del Título VI

1 Informacion personal

Esta parte es sobre ti. Por favor introduzca su informacion personal, sin importar si es para para otra persona.

nombre | correo electronico

dirección | ciudad, estado, codigo postal

teléfono (casa) | teléfono (trabajo)

¿requisitos de formato accesible? ☐ letra grande ☐ otra ☐ grabación de audio

¿está completando este formulario para otra persona? ☐ sí ☐ no en caso negativo, pase a la sección #2 ¿ha obtenido el permiso para presentar de la persona con queja?

nombre y **parentesco** de la persona por la cual está presentando esta queja

por favor explique por qué está presentando una solicitud para esta persona

2 Información sobre el delincuente

Esta parte es sobre la persona y la agencia que usted cree que lo discriminó.

nombre de la agencia que cree que cometió discriminación | ubicación

nombre de la persona en contra de la queja | teléfono (si está disponible)

3 Información sobre discriminación

Esta parte trata sobre la discriminación que cree haber experimentado.

Creo que la discriminación se basó en (marque todo lo que corresponda):
☐ raza ☐ color ☐ origen nacional ☐ discapacidad ☐ otro

fecha de ocurrencia
mm / dd / yyyy

Explique lo más claramente posible lo que sucedió y por qué cree que fue discriminado. Describa a todas las personas que estuvieron involucradas. Incluya el nombre y la información de contacto de la(s) persona(s) que lo discriminaron (si se conocen), así como los nombres y la información de contacto de los testigos. Si necesita más espacio, utilice el reverso de este formulario.

4 Historial de quejas

Esta parte trata sobre la queja por discriminación que se menciona en este documento.

¿ha presentado previamente una queja del Título VI con esta agencia? ☐ sí ☐ no
en caso afirmativo, proporcione información de referencia con respecto a esa queja

¿ha presentado esta queja ante alguna otra agencia federal, estatal o local, o ante algún tribunal federal o estatal? ☐ sí ☐ no

proporcione la información de contacto de la(s) persona(s) en la(s) agencia(s) mencionada(s)

nombre | titulo | agencia

dirección | teléfono

en caso afirmativo, marque todo lo que corresponda
☐ corte estatal
☐ agencia del estado
☐ agencia local
☐ corte federal
☐ agencia federal

5 Firma, Fecha y Autorización para la Divulgación

firma | fecha

envíe este formulario en persona o envíe este por correo a: **ACBVI, ATTN TITLE VI, 3100 E Roosevelt St, Phoenix, AZ 85008** 602-273-7411

copia de este formulario se puede encontrar enlinea acbvi.org

Arizona Center for the Blind and Visually Impaired 3100 E Roosevelt St, Phoenix, AZ, 85008 602-273-7411 acbvi.org

Investigaciones, Quejas y Demandas del Título VI

This form will be submitted annually. If no investigations, lawsuits, or complaints were filed, a blank form will be submitted

Nombre y/o Número de Caso	Fecha en que se Presentó el Caso (Mes, Día, Año)	Resumen del Caso (incluya fundamento de la queja: por ejemplo, raza, color, origen nacional)	Estado del Caso / Respuesta	Resolución del Caso / Acción
Investigaciones				
Demandas				
Quejas				

ACBVI has not had any Title VI complaints, investigations, or lawsuits during the review period 2022-2025. (Each review period start date is the date of board of director approval)

Arizona Center *for the* Blind *and* Visually Impaired 3100 E Roosevelt St, Phoenix, AZ, 85008 602-273-7411 acbvi.org

Plan de Participación Pública

ACBVI involucra al público (sus clientes) en sus procesos de planificación y toma de decisiones. Se invitará a los clientes a participar en el proceso mediante reuniones y encuestas. Como agencia que recibe asistencia financiera federal, ACBVI llevará a cabo los siguientes esfuerzos de divulgación durante el próximo año:

- Las personas que hayan utilizado los servicios de transporte de ACBVI serán invitadas a completar una encuesta anónima sobre su experiencia con nosotros. La encuesta incluirá un espacio para comentarios abiertos y sugerencias para nuestro programa de transporte. Esta encuesta se distribuirá al menos dos veces al año.
- Todos los clientes de ACBVI serán invitados a completar una encuesta sobre sus experiencias con el transporte público en general. La encuesta incluirá un espacio para respuestas abiertas sobre cómo sería su experiencia ideal de transporte. Esta encuesta se distribuirá al menos una vez al año.
- Todos los clientes de ACBVI serán invitados a participar en una reunión pública relacionada con los servicios de transporte de ACBVI. Estas reuniones se llevarán a cabo al menos dos veces al año.
- Las reuniones públicas se programan durante las actividades regulares de los clientes para aumentar la oportunidad de asistencia. Esto garantizará que los clientes no tengan conflictos con otras clases.
- Las reuniones públicas se realizan en ACBVI para asegurar que las reuniones sean accesibles para nuestra clientela.

ACBVI presenta anualmente a la Ciudad de Phoenix una solicitud de financiamiento. Parte de la solicitud anual incluye un aviso público, el cual contempla un período de comentarios públicos de 30 días.

Arizona Center *for the* Blind *and* Visually Impaired 3100 E Roosevelt St, Phoenix, AZ, 85008 602-273-7411 acbvi.org

Plan de Dominio Limitado del Idioma Inglés (LEP) del Título VI

ACBVI ha desarrollado el siguiente Plan de Dominio Limitado del Idioma Inglés (LEP, por sus siglas en inglés) para ayudar a identificar medidas razonables que permitan brindar asistencia lingüística a las personas con dominio limitado del inglés que buscan un acceso significativo a los servicios de ACBVI, conforme a lo requerido por la Orden Ejecutiva 13166. Una persona con dominio limitado del inglés es aquella que no habla inglés como su idioma principal y que tiene una capacidad limitada para leer, hablar, escribir o comprender el inglés.

Este plan detalla los procedimientos para identificar a una persona que pueda necesitar asistencia lingüística, las formas en que se puede proporcionar dicha asistencia, la capacitación al personal, la notificación a las personas LEP de que la asistencia está disponible y la información para futuras actualizaciones del plan. Al desarrollar este plan y determinar el alcance de la obligación de ACBVI de proporcionar servicios LEP, ACBVI realizó un análisis LEP de cuatro factores del Departamento de Transporte de los Estados Unidos, el cual considera lo siguiente:

1. El número o la proporción de personas LEP elegibles en el área de servicio de ACBVI que pueden ser atendidas o que probablemente entren en contacto con los programas, actividades o servicios de ACBVI;
2. La frecuencia con la que las personas LEP entran en contacto con los servicios de ACBVI;
3. La naturaleza e importancia de los programas, actividades o servicios proporcionados por ACBVI a la población LEP; y
4. Los recursos disponibles para ACBVI y los costos generales para proporcionar asistencia LEP. Una breve descripción de estas consideraciones se presenta en la siguiente sección.

Disposición de Puerto Seguro (Safe Harbor)

ACBVI cumple con la Disposición de Puerto Seguro, tal como lo demuestra la cantidad de documentos disponibles en el idioma español. Con respecto a la información del Título VI, lo siguiente estará disponible en español:

1. Aviso del Título VI
2. Procedimientos de Quejas
3. Formulario de Quejas

Además, llevaremos a cabo nuestras actividades de divulgación y mercadeo (incluido el uso de materiales traducidos) de manera que se alcance a cada grupo LEP. Los documentos vitales incluyen los siguientes:

1. Avisos sobre asistencia lingüística gratuita para personas con LEP
2. Aviso de No Discriminación y Adaptaciones Razonables
3. Materiales de Divulgación
4. Horarios de Autobuses
5. Cambios de Ruta
6. Audiencias Públicas

Composición de Comités No Electos

ACBVI NO selecciona la membresía de ningún comité relacionado con el transporte, juntas de planificación ni consejos asesores.

Supervisión del Cumplimiento del Título VI por Subreceptores

ACBVI no cuenta con subreceptores y, por lo tanto, no tiene procedimientos de supervisión.

Análisis de Equidad del Título VI

Un subreceptor que planee adquirir terrenos que desplacen a personas de sus residencias o negocios para construir ciertos tipos de instalaciones no debe discriminar, por motivos de raza, color u origen nacional, contra las personas que, como resultado de la construcción, puedan ser desplazadas de sus hogares o negocios. En este contexto, el término "instalaciones" no incluye estaciones de tránsito ni paradas de autobús, sino que se refiere a instalaciones de almacenamiento, instalaciones de mantenimiento y centros de operaciones.

Existen numerosos pasos en el proceso de planificación antes de la construcción real de una instalación. Es durante estas fases de planificación cuando debe prestarse atención a la equidad y a la no discriminación mediante un análisis de equidad. El Análisis de Equidad del Título VI debe realizarse antes de la selección del sitio preferido.

Nota: Incluso si la construcción de instalaciones se financia con fondos que no provienen de la FTA, si la organización subreceptora recibe cualquier financiamiento de la FTA, debe cumplir con este requisito.

ACBVI no tiene planes actuales ni previstos para desarrollar nuevas instalaciones de tránsito cubiertas por estos requisitos. Ninguna instalación cubierta por estos requisitos ha sido desarrollada anteriormente por esta organización.

Aprobación de la Junta Directiva para el Programa del Título VI

Moción: La Junta Directiva del Arizona Center for the Blind and Visually Impaired, Inc. otorga a nuestro Director Ejecutivo, Steve Tepper, la autoridad para implementar el Plan del Título VI en nombre de la agencia. a Junta votó por correo electrónico entre el 2 de enero de 2026 y el 6 de enero de 2026.
Votos de los Miembros de la Junta Directiva:

- Adam Zimmerman - Aprueba
- Brian Barry - Aprueba
- Chris Rudolph - Aprueba
- Dave Schad - Aprueba
- David DeCero - Aprueba
- David Steinmetz - Aprueba
- David Armstrong - Aprueba
- James Hunt - Apruebae
- Jayson Meyerovitz - Aprueba
- Joyce Van Cott - Aprueba
- Khara Fuentes - Aprueba
- Leah Powell - Aprueba
- Mandy Carlsen - Se abstiene
- Matthew Gerst - Aprueba
- Riann Balch - Aprueba
- Steve Welker - Aprueba